

Garcés Fraile, que no se ha personado en estas actuaciones, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 53.380, con fecha 21 de abril de 1986, a que la presente apelación se contrae; confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**13343** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 794/1985, interpuesto por don Desiderio Pérez Núñez y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 794/1985, seguido ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid entre don Desiderio Pérez Núñez, don Nicolás Jiménez Parra, don Manuel García Sangil, don José Antonio Esquinas Soieto, don Julio Hurtado Llera, don Argimiro Garrido Romero, don Ramón Díaz Mateos, don Enrique Herrera Muñoz, don José Plantado y Lluch, doña María Asunción García Gómez, don Angel Vega Patallo, don José Burgos Sánchez, don Angel Martín García, don José Sierra Turrión, don Germán Illana Alarcón y don José Cabañas Torres, y sus acumulados números 1.225/1985 y 1.228/1985, interpuestos, respectivamente, por don Antonio Ruiz Rodríguez y don Pablo Maestre-Muñoz Toledo contra la Administración General del Estado, sobre reducción unilateral de retribuciones en las nóminas de los recurrentes, como funcionarios del Ministerio de Cultura, ha recaído sentencia en 27 de octubre de 1988, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado don Alberto Vasallo Moreno, en nombre y representación de don Desiderio Pérez Núñez y otros relacionados al principio, y los recursos acumulados, contra los actos administrativos de reducción unilateral de retribuciones en las nóminas de los recurrentes, como funcionarios del Ministerio de Cultura, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición que interpusieron ante el Ministerio de Cultura, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**13344** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso número 46.456, interpuesto por «Filmayer, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso número 46.456, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Cuarta) de la Audiencia Nacional, entre «Filmayer, Sociedad Anónima», y la Administración General del Estado, ha recaído sentencia en 7 de febrero de 1989, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del ordenamiento jurídico, y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente con las inherentes consecuencias legales, singularmente la de reconocer el derecho de la recurrente a obtener, al amparo de la licencia de exhibición que le fue otorgada el 22 de noviembre de 1977, con vigencia indefinida para la película «Los rescatadores», cuantas autorizaciones de exhibición pre-

cise para copias de la mencionada película en los mismos términos y condiciones que fijaba la normativa vigente en el momento en que le fue otorgada la referida licencia de exhibición.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Abogado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**13345** *ORDEN de 3 de mayo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 1.470/1986, interpuesto por el Abogado del Estado.*

Ilmo. Sr.: La sentencia de fecha 28 de abril de 1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), estimó parcialmente el recurso contencioso número 53.693, de don Manuel Fernández Arango Arregui, y dejó reducida a 50.000 pesetas la sanción de multa de 175.000 pesetas, impuesta por el Ministerio de Cultura, el 16 de marzo de 1983, al recurrente, como empresario del cine «Zorrilla», de Valladolid.

La Orden de este Ministerio de 18 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto) dispuso la ejecución en sus propios términos de dicha sentencia, que fue apelada en un solo efecto por el Abogado del Estado.

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado, en 21 de enero de 1989, sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a don Manuel Fernández Arango Arregui, en su calidad de empresario del cine «Zorrilla», de Valladolid, no personado en esta apelación, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 53.693, con fecha 28 de abril de 1986, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida.»

Conforme a lo acordado por la Sala, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 3 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, Miguel Satrustegui Gil-Delgado.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**13346** *ORDEN de 8 de mayo de 1989 por la que se modifica la composición del Consejo Asesor del Centro de Arte «Reina Sofía».*

Ilmos. Sres.: El Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, por el que el Centro de Arte «Reina Sofía» se configura como Museo Nacional, creó por su artículo 4.º, 2, un Consejo asesor con la misión de asistir a los órganos rectores de dicho Centro en la programación de las actividades del Museo.

La Orden del Ministerio de Cultura de 29 de junio de 1988 reguló la composición, competencia y funcionamiento del Consejo Asesor, fijando en seis el número de Vocales que pueden ser designados entre personas de reconocida competencia en el ámbito de los Museos.

El creciente desarrollo de las actividades realizadas por el Centro ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el número de dichos Vocales a fin de que el Consejo Asesor pueda desempeñar con debida eficacia las funciones que tiene encomendadas.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera, dos, del Real Decreto 535/1988, de 27 de mayo, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-El punto primero de la Orden de 29 de junio de 1988 queda modificado en los siguientes términos:

«Vocales por designación: Dos nombrados a propuesta del Real Patronato del Centro de Arte «Reina Sofía», de entre sus miembros.